

las cantidades percibidas.

Fecha:

6.4. El incumplimiento de las obligaciones precedentes podrá generar la reclamación al becario de la totalidad o parte de las cantidades percibidas.

EL SOLICITANTE

SEPTIMO.- PLAZO DE SOLICITUD.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días hábiles / contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- ABONO DE LAS AYUDAS.-

Se percibirán a través del organismo del cual dependa el coliciteante.

Podrá anticiparse, previa solicitud, el importe de la ayuda. En este caso, el beneficiario tendrá que justificar, en el plazo máximo de 3 meses/ desde la percepción de la misma, la realización de la actividad o, en su caso, la incorporación del importe de la ayuda al Presupuesto del Organismo correspondiente, estando obligado en caso contrario al reintegro de la cantidad anticipada.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION SANITARIA DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES. JUNTA DE ANDALUCIA

SOLICITUD DE BECAS DE AMPLIACION DE ESTUDIOS

ORDEN de 12 de julio de 1989, por lo que se concede subvención específica a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

1. SOLICITANTE

APELLIDOS		
NOMBRE	año nacimiento	D.N.I.
Titulación Académica		Año finalización
..... Grado		
Especialidad		Año finalización
Domicilio particular		
..... Tfno.		

2. CENTRO DE TRABAJO

ORGANISMO		
CENTRO		
DPTO/SERVICIO/SECCION		Cargo
DIRECCION POSTAL		
..... CODIGO POSTAL		TFNO.

3. PROYECTO DE ACTIVIDADES

Título del proyecto		
Duración (en meses)		
Centro de desplazamiento		
..... Dirección Postal		
..... Código Postal		Tfno.
Director del Equipo		

4. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- 1 Curriculum Vitae normalizado
- 2 Memoria sucinta
- 3 Fotocopia del D.N.I.
- 4 Certificado del Director del Centro autorizando desplazamiento
- 5 Certificado o carta de admisión del Centro o Servicio que ha de recibir al solicitante
- 6 Certificado de conocimiento del idioma del país que se visite o bien de inglés
- 7 Declaración jurada sobre becas disfrutadas anteriormente o en la actualidad
- 8 Presupuesto del viaje

Constituida para el desarrollo de la enseñanza, el asesoramiento y la investigación en el campo de la salud pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., en cumplimiento de sus fines, viene desarrollando programas de formación y especialización de profesionales en las áreas de salud pública y administración sanitaria, así como el intercambio científico y técnico en dichas áreas.

De manera notoria, tales actividades redundan en beneficio de la administración sanitaria de Andalucía y sus profesionales y, en concreto, del Servicio Andaluz de Salud, como organismo autónomo que tiene encomendada la gestión de los servicios sanitarios de la Junta de Andalucía; en cuyo presupuesto, aplicación económica 9 6011 441 00 000 4, existe crédito suficiente dotado para atender la subvención a que se refiere la presente Orden.

Concurre, además, la circunstancia de que la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. es la única entidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tiene entre sus fines promover y gestionar las actividades ya reseñadas.

En virtud, y atendienda a lo establecido en el artículo vigésimo-segundo de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, y de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio, vengo en disponer:

Primero. Se concede a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. una subvención específica de cien millones de pesetas con cargo a la aplicación económica 9 6011 441 00 000 4 del presupuesto del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La subvención se destinará íntegramente a financiar las actividades de la Escuela Andaluza de Salud Pública; S.A. relativas a formación y especialización de profesionales en las áreas de salud pública y administración sanitaria, así como el intercambio científico y técnico de dichas áreas.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un sólo libramiento por el importe de la cuantía expresada en el punto primero de la presente Orden.

Cuarto. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se concede una subvención a la Dirección de Enfermería del Hospital Virgen de las Nieves de Granada, para la organización de unas jornadas autonómicas de legislación en enfermería.

La Dirección de Enfermería del Hospital Virgen de las Nieves de Granada, perteneciente al Servicio Andaluz de Salud, ha organizado unas Jornadas Autonómicas de Legislación en Enfermería en las que se debatirán los problemas surgidos en el personal de enfermería como consecuencia de la adaptación de sus estudios a la normativa establecida por la Comunidad Económica Europea así como los relacionados con las competencias profesionales de este colectivo sanitario.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales considera de interés la organización de estos cursos que servirán de formación al personal de enfermería de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, no siendo posible promover concurrencia pública por las características de la actividad a subvencionar y de la entidad destinataria de la subvención, y visto lo que dispone el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, previo informe favorable de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO:

Artículo Único. Se concede a la Dirección de Enfermería del Hospital Virgen de las Nieves de Granada, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.17.01.481.00.000.0 una subvención de 2.500.000 ptas. como ayuda económica para la celebración de las Jornadas Autonómicas de Legislación en Enfermería.

Sevilla, 19 de julio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 19 de julio de 1989, por lo que se concede una subvención a la Sociedad Científica Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias para la organización de un curso sobre planificación y optimización de recursos en medicina intensiva.

La Sociedad Científica Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias ha organizado un Curso sobre Planificación y Optimización de Recursos en Medicina Intensiva a fin de analizar las distintas alternativas que se plantean para la organización de este tipo de cuidados dentro del plan andaluz de atención a la urgencia y al enfermo crítico.

Considerándose que la temática analizada ofrece un especial interés para la Administración Sanitaria Andaluza y que no es posible promover un concurso público, por la naturaleza específica de la actividad y por las características especiales de la entidad destinataria de la subvención, y visto lo que dispone el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, previo informe favorable de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO:

Artículo Único. Se concede a la Sociedad Científica Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.17.01.481.00.000.0 una subvención de 2.000.000 de pesetas para colaborar en los gastos derivados de la celebración del Curso sobre Planificación y Optimización de Recursos en Medicina Intensiva.

Sevilla, 19 de julio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se concede una subvención a la Universidad de Sevilla, para la organización de las jornadas de Bioingeniería.

La Universidad de Sevilla ha organizado unas Jornadas de Bioingeniería, cuya temática ofrece un especial interés para la Administración Sanitaria Andaluza, ya que siendo la Bioingeniería un tema multidisciplinar, comprende desde las líneas prioritarias de investigación sanitaria a programas asistenciales de amplia repercusión, sistemas de información y mantenimiento del parque tecnológico de los hospitales.

En consecuencia, no siendo posible promover un concurso público por la naturaleza específica de la actividad y por las características especiales y singulares de la Universidad de Sevilla, y visto lo que dispone el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre,

de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, previo informe favorable de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO:

Artículo Único. Se concede a la Universidad de Sevilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.17.01.481.00.000.0 una subvención de 2.200.000 pesetas para los gastos derivados de la organización de las Jornadas de Bioingeniería.

Sevilla, 19 de julio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 15 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se modifica parcialmente la Resolución del mismo órgano de fecha 2 de enero de 1989, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, ordenación de pagos y contratación administrativa.

El Decreto 252/1989, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en su artículo 10, atribuye como función específica, entre otras, de su Director Gerente, la autorización de gastos y la ordenación de los pagos, en el ámbito de sus competencias.

Por Resolución de 2 de enero de 1989 (BOJA núm. 6 de fecha 21.01.89) se delegan competencias, entre otras, en materia de Administración de los Gastos y la Ordenación de los Pagos en los Gerentes Provinciales del Organismo, quedando limitada su gestión expresamente a créditos descentralizados.

Vista la experiencia adquirida, y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 47.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas vengo a disponer:

Primero y único: Ampliar las competencias delegadas a los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en materia de autorización de los gastos y proposición de pagos, recogidas en la Disposición Segunda, a) de la Resolución de 02.01.89, y asimismo para la gestión de los créditos centralizados del Capítulo I, Gastos de Personal, correspondientes al Presupuesto de Gastos de este Instituto.

Sevilla, 15 de julio de 1989.— Miguel Angel Polo Cortés.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1989, por la que se convocan subvenciones a Entidades e Instituciones para actividades de Educación de adultos durante el curso 1989/90.

La Consejería de Educación y Ciencia, consciente de que un planteamiento integral e innovador de la Educación de Adultos, necesita de la colaboración y el esfuerzo de todos los sectores comprometidos en el trabajo social de la formación de ciudadanos, valora tanto las actividades que se vienen realizando desde las instituciones como aquellas otras que puedan surgir de forma voluntaria, desinteresada y solidaria por colectivos y entidades relacionadas con la Educación de Adultos. Por ello, ha venido subvencionando a los mismos a fin de apoyar y facilitar el funcionamiento de estas actividades que sin ánimo de lucro vienen desarrollando.

Al objeto de distribuir estas ayudas para el curso 1989/90 en base a cuanto antecede y prosiguiendo en la línea de anteriores convocatorias por lo que respecta a procedimientos y criterios de selección.

DISPONGO:

Primero. 1. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos en sus diferentes niveles para el curso 1989/90 con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse